

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POSTERIOR A SENTENCIA (POR COSTAS)
RADICACIÓN: 253863103001-2007-00159-00
DEMANDANTE: NUMAEL PEDRAZA CASAS Y OTROS
DEMANDADOS: MARGARITA DE JESÚS CHOQUE Y OTRO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el despacho comisorio N° 002 del 5 de febrero de 2021, debidamente diligenciado por el Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca y devuelto a este Despacho, para los fines pertinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término de 5 días hábiles, a fin de que los aquí intervinientes se pronuncien, si a bien lo tienen, en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR AL SECUESTRE Álvaro Calderón Villegas para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.: (i) rinda cuentas sobre su gestión, (ii) de ser procedente, realice los respectivos depósitos judiciales a cuentas de este juzgado, sobre aquellos dineros derivados de los cánones de arrendamiento recibidos del tenedor de los mismos, (iii) e indique cuál ha sido su actuación frente a los derechos que le corresponden a los demás copropietarios de los derechos de cuota del inmuebles objeto de secuestro, no ejecutados en este asunto. Por secretaría ofíciase, comunicando esta decisión y advirtiéndole que el incumplimiento a este requerimiento podrá acarrearle las sanciones disciplinarias de que trata el artículo 50 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700e4aa70ab2a1209100db52143704e638406879bfe5bf2efa31140191ddeeb1**
Documento generado en 24/08/2023 06:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>